

Año de 1840.

Lunes 31 de Agosto.

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

ARTÍCULO DE OFICIO.

Núm. 65.

Nombramientos de Ministros de Estado y de Gracia y Justicia.

En las Gacetas de Madrid de los días 20 y 21 del actual se insertan los Reales decretos siguientes.

Atendiendo al mérito, suficiencia y confianza que me inspira D. Mauricio Carlos de Onís, he tenido á bien no admitir la renuncia motivada que me ha dirigido del ministerio de Estado para el cual le nombré por mi Real decreto expedido con fecha de 20 de Julio último; y en su consecuencia, y atendiendo al interes de la causa pública, como Reina Regente y Gobernadora en nombre de mi excelsa Hija la Reina Doña Isabel II y en virtud de la libre facultad que me corresponde por la Constitución, mando que inmediatamente se encargue en propiedad de dicho ministerio para el cual tengo á bien reelegirle. Tendréislo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda para su cumplimiento.—Está rubricado de la Real mano.—En Barcelona á 12 de Agosto de 1840.—A D. Valentin Ferraz, Presidente del Consejo de Ministros.

Habiéndome dignado admitir la dimision que D. Antonio Gonzalez me ha presentado del ministerio de Gracia y Justicia, que le conferí por mi Real decreto de 20 de Julio último, como Reina Regente y Gobernadora del reino durante la menor edad de mi augusta Hija la Reina Doña Isabel II, vengo en nombrar para que le reemplace en el expresado cargo, á D. Francisco Silvela, magistrado de la audiencia territorial de la Coruña. Tendréislo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda para su cumplimiento.—Está rubricado de la Real mano.—En Barcelona á 12 de Agosto de 1840.—A D. Francisco Armero.

Lo que he mandado insertar en este periódico para su publicidad. Palencia 27 de Agosto de 1840.—Francisco de Gorria.

Núm. 66.

Declarando que las Comisiones de instruccion primaria, asi provinciales como de pueblo, tienen facultad para

visitar las escuelas privadas cuando lo tengan por conveniente.

El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion de la Peninsula, me ha comunicado con fecha 3 del actual la Real orden siguiente.

”El Sr. Ministro de la Gobernacion de la Peninsula dice con esta fecha al Presidente de la Direccion general de estudios lo que sigue.—He dado cuenta á S. M. la Reina Gobernadora de una exposicion de la comision de instruccion primaria de la provincia de Huelva, quejándose de la resistencia que presentan algunos maestros de escuelas privadas á que sus establecimientos sean inspeccionados por ella; y pidiendo acerca de este asunto una declaracion que ataje los males que puede acarrear la absoluta independendia de esta clase de profesores; y enterada S. M., se ha servido declarar por punto general que las comisiones de instruccion primaria, asi provinciales como de pueblo, tienen facultad para visitar las escuelas privadas cuando lo tengan por conveniente; pero solo con el objeto de observar su estado, la enseńanza que se da en ellas, su régimen interior y el comportamiento de los maestros; limitándose en lo demas á aconsejar á estos últimos las reformas y mejoras que crean oportunas, ó dar aviso al Gobierno de los vicios que por perjudiciales á la niñez merezcan correccion, cuando aquellos se nieguen á la enmienda.—De Real órden, comunicada por el expresado Sr. Ministro, lo traslado á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.”

Se publica en este periódico la precedente Real orden para inteligencia de las Comisiones locales de instruccion primaria y demas á quienes corresponde su cumplimiento. Palencia 11 de Agosto de 1840.—Francisco de Gorria.

Núm. 67.

Mandando proceder á la captura de Gregorio Garcia, encausado por el Juzgado de primera instancia de Rioseco.

En el Juzgado de 1.^a instancia de Rioseco se sigue causa de oficio contra Gregorio Garcia, natural de Tamariz, por las heridas y malos tratamientos, causados á Manuel Fernandez. Si dicho Garcia, cuyas señas se expresan á continuacion,

se presentase en alguno de los pueblos de esta Provincia procurarán los Alcaldes su captura, remitiéndolo en su caso con la debida seguridad á disposicion de dicho Juzgado, dando cuenta á este Gobierno político.

Señas de García.—Edad 25 años, estatura 5 pies 2 pulgadas, pelo negro erizado, ojos castaños oscuros, nariz larga y roma, cara redonda, color moreno, con una cicatriz en la barba y tres dientes menos. Vestido: pantalon azul, chaqueta de Húsar blanca con cordones de seda encarnada, y sombrero bartolo con felpilla. Palencia 25 de Agosto de 1840.—Francisco de Gorria.

Intendencia de la Provincia de Palencia.

Por el Ministerio de Hacienda se me comunica con fecha 3 del actual, la Real orden siguiente.

S. M. la Reina Gobernadora se ha servido dirigirme desde Barcelona con fecha 30 de Julio último el Real decreto que sigue.—Doña Isábel II por la gracia de Dios y por la Constitucion de la Monarquía española, Reina de las Españas, y en su nombre Doña María Cristina de Borbon, Reina Regente y Gobernadora del Reino, á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: Que las Córtes han decretado, y Nos sancionado lo siguiente.—Artículo único. Se aumenta el presupuesto de Hacienda con la cantidad de 8,000 rs. vn. anuales, para una pension sujeta á las reglas que rigen en la materia, en favor de Doña María Teresa Pannigo, viuda de D. Antonio Buch.—Por tanto mandamos á todos los tribunales, Justicias, Gefes, Gobernadores y demas autoridades, asi civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.—Tendréislo entendido para su cumplimiento, y dispondreis se imprima, publique y circule —YO LA REINA GOBERNADORA.—De Real orden lo traslado á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes.

Lo que se inserta en el Boletín oficial para su mayor publicidad. Palencia 22 de Agosto de 1840.—P. A. D. S. I., Francisco Donoso Cortés.

La Direccion general de Aduanas y Resguardos con fecha 4 del actual, me dice lo siguiente.

1.ª Seccion.—Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Direccion con fecha 2 del actual la Real orden siguiente:

Circular.—He dado cuenta á S. M. la Reina Gobernadora del expediente instruido á instancia de varios fabricantes de papel del antiguo Principado de Cataluña, en solicitud de que se acuerden las medidas convenientes para que tenga efecto la prohibicion de extraer del Reino para el extranjero el trapo y la carnaza, mediante la escasez que se nota de ambos artículos y lo necesario que son como primera materia para elaborar el papel; y en vista de que la

prohibicion que reclaman estos interesados se dispuso por Real cédula de 26 de Octubre de 1780, y se acordó igualmente en el Arancel de salida de 1802; se ha servido S. M. mandar que se reproduzcan dichas disposiciones encareciendo su puntual observancia. De Real orden lo comunico á V. S. para su cumplimiento.

La traslada á V. S. la Direccion á fin de que se sirva disponer se inserte en el Boletín oficial de esa Provincia, para que tanto por los particulares á quienes corresponda como por los empleados de Aduanas y Resguardos no pueda alegarse ignorancia respecto á la prohibicion de la extraccion del trapo y carnaza, de que trata la Real orden inserta, encargando á los últimos la mas esmerada vigilancia á evitar aquella.

Del recibo y de quedar en ejecutarlo se servirá V. S. avisar á vuelta de correo.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Agosto de 1840.—Pablo Massa.

Lo que se inserta en el Boletín oficial para noticia de los particulares á quienes corresponda y de los empleados de Aduanas y Resguardos para que no pueda alegarse ignorancia de la expresada prohibicion. Palencia 13 de Agosto de 1840.—Ildefonso Lopez de Alcaráz.

El Contador de Rentas de la Provincia de Valladolid, Gefe de la Seccion de liquidacion de créditos militares de este Distrito, me dice con fecha 18 del actual lo siguiente.

„Tengo el honor de rogar á V. S. se digne mandar que en el primer Boletín oficial de esa Provincia de su justo cargo, se avise á los individuos que abajo se expresan, residentes en ella, se presenten en esta Seccion por sí ó persona facultada, bajo su responsabilidad, con poder militar en papel del sello 4.º mayor autorizado por Comisario de guerra, y á falta de él por el Alcalde constitucional, Escribano ó Fiel de fechos del pueblo de cada respectiva residencia, á recoger los créditos que tienen á su favor en laminas de deuda sin interés, presentando al mismo tiempo las carpetas ó recibos de resguardo que hubiesen obtenido al entregar dichos créditos á liquidacion; y los que por razon de herencia tengan derecho á ello, lo acreditarán igualmente con testimonio de la cláusula del testamento y partido de defuncion del que heredan.—Tenga V. S. á bien avisarme el dia de su publicacion con un ejemplar del Boletín para gobierno de esta dependencia; ofreciéndome al tanto siempre que se ofrezca.”

Nombres de los individuos que se citan.

D. José Guerra: de Palencia.

Francisco Frinchet: id.

D. Manuel Porras Rapado: id.

D. Santiago Crespo: id.

D. Basilio Francés: de Frómista.

D. Angel Hortega: de Carrion de los Condes.

D. Martin Rojo: de Fuentes de Valdepero.

Lo que se inserta en el Boletín oficial de esta Provincia para que los sugetos que se expresan se presenten en dicha Contaduría á recoger los créditos que tienen á su favor, haciéndolo con los documentos que se citan.

Lo que se inserta en el Boletín oficial de la Provincia para conocimiento de los interesados. Palencia 22 de Agosto de 1840.—P. A. D. S. I., Francisco Donoso Cortés.

El Contador de Rentas de la Provincia de Valladolid, Gefe de la Sección de liquidación de créditos militares de este Distrito, con fecha 19 del actual, me dice lo siguiente.

«Estando dedicada esta Sección de mi cargo, en virtud de órdenes superiores, á la formación de los ajustes de las clases pasivas que tuvieron consignados sus haberes en la Pagaduría militar de este distrito correspondientes á la época desde 1.º de Mayo de 1823 hasta fin de Junio de 1828, comprendiéndose en estas clases los indefinidos, ilimitados, retirados á dispersos, viudas del Monte pío militar, y siendo uno de los requisitos indispensables el que los interesados hayan de prestar su conformidad en sus respectivas liquidaciones, he de merecer de V. S. tenga la bondad de mandar se inserte en el Boletín oficial de esa Provincia el correspondiente anuncio, á fin de que llegando á noticia de los mismos, concurren por sí ó por medio de personas legítimamente autorizadas á esta dependencia, para que prestando la indicada conformidad puedan concluirse estas operaciones que tan recomendadas están por el Gobierno.»

Lo que se inserta en el Boletín oficial de esta Provincia para los fines que apetece el citado Gefe. Palencia 24 de Agosto de 1840.—P. A. D. S. I., Francisco Donoso Cortés.

El Contador Diocesano de esta Capital ha recurrido á mi autoridad, quejándose de que varios contribuyentes al 4 por 100 de todos los frutos de la tierra, se niegan abiertamente á satisfacerle, habiendo sido inútiles todas las medidas que ha dictado al efecto; en esta atención prevengo á todos los Alcaldes Constitucionales de los pueblos de esta Provincia, que haciéndoles saber esta determinación, les obligue al referido pago, bien entendido que de no realizarlo en un breve término me veré en la precisión de acceder á los apremios que intente dicho Contador, según previene la instrucción de 16 de Julio último, inserta en el Boletín de 24 del actual, n. 73. Palencia 27 de Agosto de 1840.—P. A. D. S. I., Francisco Donoso Cortés.

Comandancia General de la Provincia de Palencia.

El Excmo. Sr. Capitan General del Distrito me recomienda por el correo último la captura de Don José Pérez, sobrino del Cura de Larva y Francisco

Rodriguez (á) Religiones. Los dos cabecillas facciosos; que en el tránsito de Tordesillas á Galicia, se han fugado en el pueblo de Cernadillas.

S. E. recomienda á las Justicias la mayor actividad é interés en la aprehension de ambos criminales.

Lo que se hace saber por medio del Boletín oficial á las Justicias de esta Provincia, al fin propuesto. Palencia 17 de Agosto de 1840.—Manuel de Obregón.

El Excmo. Sr. Capitan General del Distrito, me participa haberse desertado de la Plaza de Valladolid, procedentes del Banderin de América, los individuos que á continuación se expresan.

Antonio Lopez, hijo de padre no conocido y de Dominga Lopez, natural de Mondoñedo, Provincia de Galicia, edad 18 años, estatura 4 pies 11 pulgadas y 6 líneas, pelo rubio, cejas id., ojos pardos, nariz regular, color bueno, barba ninguna.

Miguel Fernandez, hijo de Isidro y de Paula Garcia, natural de Quintanar de la Orden, Provincia de Toledo, edad 22 años, estatura 5 pies, pelo y cejas castaño, ojos garzos, color blanco, nariz regular, barba poca.

Santiago Martinez, hijo de Lucas y de María Martinez, natural de Audemuelo, Provincia de Leon, edad 34 años, estatura 5 pies 2 pulgadas y 3 líneas, pelo y cejas negro, ojos melados, nariz regular, color bueno, barba cerrada.

Simon de Reoyo, hijo de Gerónimo y de Josefa Conde, natural de Villalva del Alcor, Provincia de Valladolid, edad 22 años, estatura 5 pies, pelo y cejas castaño, ojos garzos, nariz regular, color blanco, barba poca.

Lo que se hace saber por medio del Boletín oficial de la Provincia por si fuere posible que las Justicias de los pueblos consigan su captura. Palencia 22 de Agosto de 1840.—El Brigadier Comandante General, Manuel de Obregón.

ANUNCIO.

Administracion militar de Palencia.

Don Agustin de Castro y Vincenti, Intendente militar del Distrito de Burgos &c.—Hago saber: que debiendo sacarse á pública subasta por término de un año, á contar desde primero de Octubre próximo, el suministro ordinario de pan y pienso á las tropas y caballos estantes y transeúntes en la demarcación de este Distrito con estricta sujeción al pliego general de condiciones aprobado por S. M., que se hallará de manifiesto en la Secretaría de esta Intendencia y en los Ministerios de Hacienda militar de Santander, Soria y Logroño; las personas que quieran interesarse en este servicio podrán presentar sus proposiciones en los referidos Ministerios de Hacienda hasta el dia 31 del corriente, y en estos estrados hasta el 6 de Setiembre venidero, ya sea que comprendan el suministro para todo el distrito, ó ya para cada provincia en la totalidad de especies de pan, cebada y paja, ó separadamente para cada una; en inteligencia de que el único remate se ha de celebrar en esta Secretaría el citado dia 6 de Setiembre á las doce de su mañana, concluido el cual no se admitirá proposición alguna por ventajosa que sea. Burgos 19 de Agosto de 1840.—Agustin de Castro.—Francisco Martinez Moro, Secretario.

Lo que pongo en conocimiento de los habitantes de esta Provincia para los efectos expresados en el preinserto edicto. Palencia 25 de Agosto de 1840.—J. Pablo Dorlae.

ESTADO de las libranzas expedidas por la Direccion general del Ramo, á cargo de esta Comision, que se hallan pendientes de pago por el orden siguiente:

Núm. de las Libranzas.	Fecha de su expedicion.			Id. de su vencimiento.			Su importe en Rs. vn.	Pagado á cuenta. Rs. vn.	Resultado en Rs. vn.	Corporaciones á cuyo favor se han extendido.	Núm. de las Libranzas.	Fecha de su expedicion.			Id. de su vencimiento.			Su importe en Rs. vn.	Pagado á cuenta. Rs. vn.	Resultado en Rs. vn.	Corporaciones á cuyo favor se han extendido.
	Dias.	Meses.	Años.	Dias.	Meses.	Años.						Dias.	Meses.	Años.	Dias.	Meses.	Años.				
140	2	Marzo	1839	27	Octubre	1839	60000	40922	19077	5	785	5	Octubre	1839	1.º	Julio	1840	30000		30000	
141	id.	id.	id.	id.	id.	id.	53000		53000		848	19	id.	id.	14	Agosto	id.	27000		27000	
191	9	Abril	id.	24	Noviembre	id.	60000		60000		849	id.	id.	id.	id.	id.	id.	28000		28000	
192	id.	id.	id.	id.	id.	id.	53000		53000		905	9	Noviembre	id.	15	id.	id.	27000		27000	
318	5	Junio	id.	21	Diciembre	id.	60000		60000		906	id.	id.	id.	id.	id.	id.	28000		28000	
319	id.	id.	id.	id.	id.	id.	50000		50000		942	id.	id.	id.	14	Setiembre	id.	54000		54000	
354	10	id.	id.	26	Enero	1840	60000		60000		943	id.	id.	id.	id.	id.	id.	56000		56000	
355	id.	id.	id.	id.	id.	id.	50000		50000		979	id.	id.	id.	14	Octubre	id.	27000		27000	
393	id.	id.	id.	24	Febrero	id.	60000		60000		980	id.	id.	id.	id.	id.	id.	28000		28000	
394	id.	id.	id.	id.	id.	id.	50000		50000		95	7	Febrero	1840	12	Diciembre	id.	27000		27000	
457	4	Julio.	id.	31	Marzo	id.	70000		70000		96	id.	id.	id.	id.	id.	id.	28000		28000	
458	id.	id.	id.	id.	id.	id.	41705	20	41705	20	134	15	id.	id.	16	Marzo	id.	3700		3700	
550	8	Agosto	id.	29	Abril	id.	80000	16000	64000		154	id.	id.	id.	15	Abril	id.	3700		3700	
551	id.	id.	id.	id.	id.	id.	30000		30000		174	id.	id.	id.	15	Mayo	id.	3700		3700	
627	3	Setiembre	id.	30	Mayo	id.	80000		80000		194	id.	id.	id.	14	Junio	id.	3700		3700	
628	id.	id.	id.	id.	id.	id.	30000		30000		214	id.	id.	id.	14	Julio	id.	3700		3700	
683	9	id.	id.	9	Marzo	id.	27000		27000		386	10	Abril	id.	5	Abril	1841	5000		55000	
684	id.	id.	id.	id.	id.	id.	28000		28000		506	3	Junio	id.	14	Mayo	id.	30000		30000	
720	id.	id.	id.	9	Mayo	id.	27000		27000		536	id.	id.	id.	29	id.	id.	25000		25000	
721	id.	id.	id.	id.	id.	id.	28000		28000		623	1.º	Julio	id.	15	Junio	id.	25000		25000	
784	5	Octubre	id.	1.º	Julio	id.	80000		80000		653	6	id.	id.	1.º	Julio	id.	25000		25000	

PALENCIA IMPRENTA DE MARIANO GARRIDO.

Sr. Director del Tesoro público.

Sr. Director del Tesoro público.

Lo que se anuncia al público para que llegue á noticia de los tenedores de dichas libranzas, en cumplimiento de lo prevenido en Real orden de 11 de Abril de 1839, las cuales serán satisfechas á proporcion que ingresen fondos en esta Caja, por el orden de sus vencimientos, observando un turno rigoroso. Palencia treinta y uno de Julio de mil ochocientos cuarenta.=P. I. D. C. P., Prudencio Francisco Diez.

SUPLEMENTO AL BOLETIN OFICIAL DE PALENCIA.

Indice de las Reales órdenes y circulares publicadas en este Periódico en el mes de Agosto de 1840.

	<u>Págs.</u>		<u>Págs.</u>
Reales decretos, relativos á el nombramiento de nuevo Ministerio.	257	recibos de los colectores y recolectores de las respectivas cillas.	id.
Otro, relativo á la autorizacion concedida á los compradores de ventas nacionales.	259	Estado que manifiesta el precio medio que han tenido los frutos y demas comestibles en la 1ª semana de Agosto.	272
Circular del Excmo. Sr. Capitan General, excitando el celo de los Alcaldes y demas encargados de proteccion y seguridad pública, á fin de perseguir á los rateros y malhechores, y que comuniquen exactos avisos á los Comandantes de partidas que están en su persecucion.	261	Real orden, mandando se admitan en pago de todas las contribuciones los billetes admisibles del Tesoro público.	278
Real orden, relativa á los derechos que deben cobrarse por las copias de las Escrituras.	262	Estado que manifiesta el precio medio que han tenido los frutos y demas comestibles en la 2ª semana de Agosto.	280
Otra, fijando varias disposiciones para la venta de los comisos.	id.	Ley que declara lo que deben percibir las Iglesias de España y Clero secular de las mismas, é instruccion para la observancia de dicha ley.	281
Estado que manifiesta el precio medio que han tenido los frutos y demas comestibles en la última semana del mes de Julio.	264	Reales decretos, relativos á el nombramiento de Presidente del Consejo de Ministros, y de Ministro de la Guerra y Gobernacion.	286
Real orden, haciendo saber las formalidades que se han de observar para celebrar las subastas de las conducciones terrestres y marítimas.	265	Reales decretos, relativos á el nombramiento de Ministro de Estado y de Gracia y Justicia.	295
Circular del Excmo. Sr. Capitan General, para que los pueblos donde transiten tropas, no faciliten á estas otros bagages que los señalados en los respectivos pasaportes.	267	Real orden, declarando que las Comisiones de instruccion primaria, asi provinciales como de pueblo, tienen facultad para visitar las escuelas privadas cuando lo tengan por conveniente.	id.
Otra, concediendo á la villa de Renedo de Valdavia un Mercado en los Domingos de cada semana.	269	Real decreto, mandando se aumente el presupuesto de Hacienda con la cantidad de 8000 rs. anuales para una pension á favor de Doña María Teresa Panigo.	296
Circular del Sr. Gefe político, previniendo á los Ayuntamientos para que presenten sus cuentas y 20 por 100 de propios.	id.	Real orden, prohibiendo la extraccion para el extrangero el trapo y la carnaza.	id.
Otra del Sr. Intendente, para que los Alcaldes al remitir los certificados de tazmías, acompañen á aquellos los oportunos		Estado de las Libranzas expedidas por la Direccion general del ramo, á cargo de esta Comision principal.	298